



Alcaldía de
IBAGUÉ
NIT 860113389-7

PROCESO: GESTIÓN
CONTRACTUAL

FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS
PROCESOS DE SELECCIÓN

Código:
FOR-27-PRO-GC-09

Versión: 09

Fecha: 28/11/2024

Página: 1 de 50



ESTUDIOS PREVIOS

TIPO	CONTRATO DE CONSULTORIA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
PRESUPUESTO OFICIAL	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO.
OBJETO	"SDE26109 - CONSULTORÍA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DEL DESTINO TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, CONFORME A LOS REQUISITOS DE LA NTC 6725:2023 "DESTINOS Y ÁREAS TURÍSTICAS – REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD".
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Ibagué procede a efectuar el estudio correspondiente.	

1. MARCO GENERAL.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 311, establece al municipio como la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, correspondiéndole prestar los servicios públicos que determine la ley, promover el desarrollo de su territorio, ordenar el desarrollo local, garantizar la participación comunitaria y propender por el mejoramiento social, económico y cultural de sus habitantes.

En cumplimiento de dicho mandato constitucional, el Municipio de Ibagué desarrolla sus funciones administrativas conforme a los principios previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, orientando su gestión hacia la satisfacción del interés general mediante la planeación, coordinación, eficiencia, economía, eficacia, transparencia y responsabilidad en el ejercicio de la función administrativa.

Para el cumplimiento de estos fines, la Administración Municipal adoptó el Plan de Desarrollo "Ibagué para Todos 2024–2027", mediante Acuerdo Municipal No. 006 del 5 de junio de 2024, instrumento de planeación que establece las políticas, programas, proyectos y metas orientadas al fortalecimiento del desarrollo económico, la competitividad territorial y el posicionamiento turístico del municipio.

Dentro de la estructura administrativa municipal, la Secretaría de Desarrollo Económico tiene como propósito dirigir, coordinar y ejecutar las políticas públicas relacionadas con el fortalecimiento empresarial, el emprendimiento, la generación de empleo, la competitividad, la internacionalización y el desarrollo turístico del municipio, promoviendo estrategias que contribuyan al crecimiento económico sostenible y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

En desarrollo de estas competencias, la Dirección de Turismo lidera las acciones orientadas a fortalecer la competitividad del destino turístico, promover el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, culturales y patrimoniales del municipio, implementar estrategias de promoción turística y fomentar la adopción de estándares nacionales e internacionales que permitan consolidar a Ibagué como un destino competitivo y sostenible.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

 Alcaldía de IBAGUÉ N.º 80013391-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 2 de 50	

En este contexto, la Norma Técnica Colombiana NTC 6725:2023 "Destinos y Áreas Turísticas – Requisitos de Sostenibilidad" constituye un instrumento técnico que establece los criterios para la planificación, gestión y evaluación de la sostenibilidad de los destinos turísticos, integrando componentes ambientales, sociales, culturales, económicos y de gobernanza que permiten fortalecer la competitividad y mejorar la calidad del destino.

La implementación de esta norma implica el desarrollo de actividades especializadas de diagnóstico, evaluación, formulación de planes de acción, diseño de indicadores, fortalecimiento institucional, acompañamiento metodológico, gestión documental, capacitación de actores, seguimiento técnico y preparación para procesos de auditoría de certificación, actividades que requieren conocimientos altamente especializados en sostenibilidad turística, gestión de calidad y normas técnicas aplicables al sector.

En consecuencia, las actividades requeridas poseen una naturaleza eminentemente intelectual y técnica, orientadas a la elaboración de diagnósticos, conceptos especializados, metodologías, estrategias de implementación y acompañamiento profesional, razón por la cual corresponden a un contrato de consultoría, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

En virtud de lo anterior, y atendiendo lo previsto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección procedente para la contratación corresponde al Concurso de Méritos Abierto, toda vez que el objeto contractual exige valorar principalmente la experiencia, la capacidad técnica, la metodología propuesta y la idoneidad del equipo de trabajo, aspectos que resultan determinantes para garantizar el cumplimiento de los fines perseguidos por la Administración y la adecuada implementación de la NTC 6725:2023.

Así las cosas, la Secretaría de Desarrollo Económico considera necesario adelantar el presente proceso de contratación mediante la modalidad de Concurso de Méritos, con el propósito de seleccionar el consultor que ofrezca las mejores condiciones técnicas y profesionales para acompañar al Municipio de Ibagué en el proceso de implementación y seguimiento de la Norma Técnica Colombiana NTC 6725:2023, contribuyendo al fortalecimiento de la sostenibilidad, la competitividad y el posicionamiento del destino turístico.

Que conforme al Plan de Desarrollo "IBAGUÉ PARA TODOS 2024 – 2027" adoptado mediante Acuerdo No. 006 del 05 de junio de 2024, como instrumento de planeación esencial para la orientación de las acciones a implementar por parte del Municipio; se cuenta con los siguientes sectores:

- SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO integrado por el programa denominado 3502 "IBAGUE PRODUCTIVA Y COMPETITIVA" en el cual se encuentra la estrategia IBAGUÉ, CIUDAD COMPETITIVA PARA EL MUNDO, que está orientada a convertir a Ibagué en una ciudad competitiva y atractiva para los mercados nacionales e internacionales constituye un objetivo trascendental en nuestra estrategia de desarrollo social y económico, por lo que se hace imperativo fortalecer el tejido empresarial local, fomentando la creación y consolidación de empresas, estableciendo un entorno propicio para la inversión mediante la implementación de políticas que incentiven la llegada de capital, y que a su vez refiere las siguientes metas: *"Fortalecer el tejido empresarial para la atracción de inversión e internacionalización, a través de mecanismos como: asistencia técnica, capacitaciones, mesa de atención al inversionista, gestión de estudios de mejoramiento de infraestructura y beneficios tributarios entre otros"* y *"Fortalecer unidades productivas a través de la realización y/o*

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

 Alcaldía de IBAGUÉ NIT. 800113359-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 3 de 50	

participación en eventos comerciales locales, nacionales y/o internacionales (ferias, ruedas de negocio, misiones comerciales, ruedas inversas, entre otras), de manera presencial y/o virtual". en el mismo sentido este sector cuenta con el programa denominado DESCUBRE IBAGUÉ, NATURALMENTE MUSICAL, que está orientada a consolidar a Ibagué como un destino turístico de renombre, basándose en el aprovechamiento de las diversas vocaciones que caracterizan al Municipio, como la música, el folclor, el arte, la ecología, la naturaleza, la gastronomía y el deporte, que son expresiones que convergen para hacer de Ibagué un destino integrado y atractivo tanto para los colombianos como para los extranjeros, y que a su vez refiere las siguientes metas: "Implementar, fortalecer y promocionar la campaña "Descubre Ibagué", mediante marketing turístico de alto impacto que incluyan actividades, tales como embellecimiento de fachadas, entre otras", "Participar en ferias, vitrinas, eventos de promoción turística que permitan el posicionamiento y fortalecimiento turístico a nivel local, regional, nacional o internacional".

Que, para la ejecución del Plan de Desarrollo **"IBAGUÉ PARA TODOS 2024 – 2027"**, adoptado mediante Acuerdo No. 006 del 05 de junio de 2024, la entidad territorial cuenta con recursos de inversión orientados al fortalecimiento de la competitividad y sostenibilidad del sector turístico. En este marco, se hace necesario adelantar la contratación de servicios de acompañamiento y seguimiento para la implementación de la Norma Técnica Colombiana NTC 6725:2023 en destinos y áreas turísticas del municipio, con el propósito de promover la adopción de estándares de sostenibilidad, mejorar la gestión de impactos y avanzar en procesos de certificación. En tal sentido, y de conformidad con las metas e indicadores establecidos en el referido Plan de Desarrollo, la Secretaría de Desarrollo Económico cuenta con proyectos de inversión debidamente registrados y actualizados en la plataforma del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP) para la vigencia 2026, orientados al fortalecimiento del turismo sostenible en el territorio, los cuales se destacan:

- APOYO Y PROMOCIÓN DEL TURISMO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, COMPETITIVO Y SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, TOLIMA, código de viabilidad BPIN: 2024730010076, actividades: 1.1.3. *Desarrollar actividades para el marketing turístico*, y 1.1.4. *Participar en vitrinas y/o espacios de promoción turística*.

En virtud de lo anterior, y con el propósito de atender la necesidad de consolidar procesos de turismo sostenible que fortalezcan la competitividad del territorio, la adecuada gestión de impactos y la mejora continua, mediante asistencia técnica especializada orientada a la preparación, seguimiento y eventual certificación conforme a los estándares vigentes, la Secretaría de Desarrollo Económico considera pertinente adelantar el presente proceso de contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en la Norma Técnica Colombiana NTC 6725:2023.

En consecuencia, en el presente proceso de contratación que tiene por objeto, "SDE26109 - CONSULTORÍA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DEL DESTINO TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, CONFORME A LOS REQUISITOS DE LA NTC 6725:2023 "DESTINOS Y ÁREAS TURÍSTICAS – REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD", la entidad se permite establecer que el procedimiento de selección aplicable se encuentra regulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

 Alcaldía de IBAGUÉ NIT. 800110389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 4 de 50	

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 209 y 311 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a los municipios promover el desarrollo integral de su territorio, garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y adelantar las acciones necesarias para fortalecer el crecimiento económico, social y ambiental de sus comunidades, mediante la ejecución de programas y proyectos orientados al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

En desarrollo de este mandato constitucional, el Municipio de Ibagué, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y de la Dirección de Turismo, tiene la responsabilidad de formular, coordinar y ejecutar políticas, programas y estrategias dirigidas al fortalecimiento del sector turístico, promoviendo la competitividad del destino, la generación de empleo, el desarrollo económico local y la implementación de acciones que permitan consolidar al municipio como un destino turístico sostenible.

En cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "Ibagué para Todos 2024–2027", la Administración Municipal ha definido como una de sus prioridades el fortalecimiento del turismo mediante la implementación de estrategias orientadas al mejoramiento de la competitividad del destino, la promoción de prácticas sostenibles y el cumplimiento de estándares nacionales e internacionales de calidad y sostenibilidad, que permitan posicionar a Ibagué como un referente turístico a nivel regional y nacional.

Como parte de esta estrategia institucional, la Secretaría de Desarrollo Económico proyecta adelantar el proceso de implementación y acompañamiento para la certificación del destino turístico del municipio conforme a los requisitos establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 6725:2023 "Destinos y Áreas Turísticas – Requisitos de Sostenibilidad", instrumento técnico que establece los lineamientos para la gestión integral de la sostenibilidad en destinos turísticos, incorporando criterios ambientales, económicos, sociales, culturales y de gobernanza.

La implementación de la citada norma implica el desarrollo de actividades altamente especializadas, entre las cuales se encuentran la realización de diagnósticos técnicos, la identificación de brechas frente a los requisitos normativos, la formulación de planes de mejoramiento, la estructuración de herramientas metodológicas, el diseño de indicadores de seguimiento, la organización de la información documental, la articulación con actores públicos y privados, el fortalecimiento de capacidades institucionales, la capacitación de los actores del destino y el acompañamiento técnico durante las diferentes etapas del proceso de preparación para la certificación.

Estas actividades demandan conocimientos especializados en gestión de destinos turísticos sostenibles, sistemas de gestión, implementación de normas técnicas, auditorías, planificación estratégica y metodologías de evaluación, competencias que requieren experiencia específica y un alto componente profesional e intelectual.

Si bien la Secretaría de Desarrollo Económico cuenta con personal encargado de liderar las políticas de turismo, emprendimiento y competitividad, la planta de personal no dispone de profesionales con la dedicación exclusiva ni con la especialización técnica requerida para desarrollar integralmente un proceso de implementación, seguimiento y preparación para la certificación bajo los estándares establecidos en la NTC 6725:2023. Adicionalmente, las funciones asignadas a los servidores públicos de la dependencia corresponden al cumplimiento permanente de las competencias institucionales, razón por la cual no resulta viable asumir directamente las actividades especializadas que demanda la presente consultoría sin afectar el normal desarrollo de la gestión administrativa.

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

 Alcaldía de IBAGUÉ Nº. 800113389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 5 de 50	

En consecuencia, la Entidad requiere contratar una consultoría especializada que brinde acompañamiento técnico durante todas las etapas del proceso, desde el diagnóstico inicial hasta la preparación del destino para la evaluación de certificación, garantizando la aplicación de metodologías especializadas, la transferencia de conocimiento, el fortalecimiento institucional y la generación de herramientas que permitan asegurar la sostenibilidad del proceso y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Norma Técnica Colombiana NTC 6725:2023.

La contratación proyectada permitirá contar con un equipo consultor idóneo, con experiencia específica en sostenibilidad turística y procesos de certificación, que aporte conocimientos técnicos especializados, acompañe la implementación de acciones de mejora, fortalezca las capacidades de los actores involucrados y contribuya al cumplimiento de las metas institucionales definidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

En este sentido, la necesidad identificada es real, actual, concreta y se encuentra directamente relacionada con el cumplimiento de las funciones asignadas a la Secretaría de Desarrollo Económico, así como con la ejecución del proyecto de inversión "Apoyo y promoción del turismo para el desarrollo económico, competitivo y sostenible en el municipio de Ibagué, Tolima", registrado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP, cuyo propósito es fortalecer la competitividad del destino turístico mediante la implementación de estrategias orientadas a la sostenibilidad, la promoción y el mejoramiento continuo de la oferta turística del municipio.

Por lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Económico considera indispensable adelantar el presente proceso de contratación bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, con el fin de seleccionar la propuesta técnica más favorable para la ejecución de la consultoría, garantizando el acompañamiento para la implementación de la NTC 6725:2023 y contribuyendo al fortalecimiento del turismo sostenible como eje estratégico del desarrollo económico del municipio de Ibagué.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

OBJETO: "SDE26109 - Consultoría para el acompañamiento técnico y seguimiento al proceso de certificación del destino turístico del municipio de Ibagué, conforme a los requisitos de la NTC 6725:2023 "Destinos y Áreas Turísticas – Requisitos de Sostenibilidad".

a. CLASIFICACIÓN UNSPSC –Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas.

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
801015	80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 - Servicios de Asesoría de Gestión	15 - Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa
801016	80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 - Servicios de Asesoría de Gestión	16 - Gerencia de Proyectos

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma Institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 6 de 50	

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
861017	86 - Servicios Educativos y de Formación	10 - Formación Profesional	17 - / Capacitación Técnica
931515	93 - Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	15 – servicios de administración y financiación pública	15 – Administración pública
931516	93 - Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	15 - servicios de administración y financiación pública	16 – Finanzas públicas ✓
931417	93 - Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	14 – Servicios comunitarios y sociales	17 - Cultural ✓

La necesidad que aquí se justifica se encuentra en el plan anual de adquisiciones (PAA)

C.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones específicas:

1. Realizar el diagnóstico inicial de las diferentes áreas turísticas identificando el nivel de cumplimiento frente a los requisitos establecidos en la NTC 6725:2023.
2. Elaborar y presentar un plan de trabajo detallado que incluya cronograma, metodología, actividades, productos e indicadores de seguimiento, aprobado por la supervisión.
3. Diseñar e implementar el plan de acción para atender los aspectos identificados, de conformidad con los criterios ambientales, socioculturales, económicos y de gestión exigidos por la norma.
4. Brindar acompañamiento técnico permanente a la entidad y actores involucrados en la adopción de buenas prácticas de sostenibilidad turística.
5. Apoyar la estructuración, organización y estandarización de la documentación requerida para el cumplimiento de la NTC 6725:2023.
6. Definir e implementar indicadores de seguimiento y evaluación que permitan medir el avance en el cumplimiento de los requisitos de sostenibilidad.
7. Realizar jornadas de capacitación, sensibilización y transferencia de conocimiento dirigidas a los actores del destino turístico.
8. Elaborar informes periódicos de avance que incluyan resultados, dificultades, acciones correctivas y recomendaciones.
9. Acompañar la implementación de acciones de mejora continua derivadas del seguimiento y evaluación del proceso.
10. Preparar las diferentes áreas turísticas para el proceso de auditoría de certificación, incluyendo simulacros o preauditorías.
11. Atender y subsanar, en coordinación con la entidad, los hallazgos o no conformidades identificadas en el proceso de evaluación.
12. Garantizar que todas las actividades se desarrollen conforme a la normativa vigente en materia de turismo sostenible, ambiental y demás disposiciones aplicables.
13. Coordinar con la supervisión del contrato la ejecución de las actividades y la validación de los productos entregables.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

 Alcaldía de IBAGÜÉ Nº: 830113389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 7 de 50	

14. Entregar los productos contratados en los términos, condiciones y plazos establecidos, asegurando su calidad, pertinencia y coherencia técnica.
15. Mantener la confidencialidad de la información suministrada por la entidad y los actores del proceso.

ANEXO HSEQ

1. Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato; así mismo, cumplir con las disposiciones de gestión ambiental contenidas en las normas, políticas, guías y circulares y demás que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente contrato, así, como atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos y requerimientos del contrato.
2. Cumplir con las obligaciones del Decreto 723 de 2013, capítulo 4, artículo 16 "obligaciones del contratista" relativo al cumplimiento de las normas del sistema general de riesgos laborales.
3. Registro de Inducción en SST, de todo el personal que apoyara el desarrollo del contrato antes de hacer acta de inicio
4. Presentar el registro de entrega de E.P.P, según aplique para el desarrollo del contrato.
5. Política de seguridad y salud en el trabajo y política en prevención del consumo de sustancias psicoactivas y política en prevención de acoso laboral firmadas.
6. Entregar Certificado de aptitud medica laboral de los trabajadores que apoyara el desarrollo del contrato.
7. Diseñar e implementar el plan de emergencias.
8. Presentar la matriz de peligros, en el marco de la seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución del contrato.
9. Programa de protección contra caídas, en actividades que se realicen a más de 2 metros, hacia arriba y hacia abajo y Hoja de vida de dispositivos de seguridad - arnés, eslingas, cuerdas
10. Presentar Certificado de trabajo en alturas para las personas que trabajen a más de 2 metros de altura, hacia arriba y hacia abajo.
11. Certificado de coordinador para trabajo en alturas, de quien autorice la realización de actividades a más de 2 metros, hacia arriba y hacia abajo.
12. Usar siempre ropa adecuada, y siempre que sea necesario utilizar los elementos de protección personal de manera correcta.

Obligaciones del SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL-SGA:

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente del agua y la energía.
2. Presentar permisos y autorizaciones ambientales vigentes requeridas para la prestación del servicio junto a las evidencias de cumplimiento en los requerimientos, lo anterior siempre que en el desarrollo del objeto contractual se requieran dichos permisos y autorizaciones.
3. El Contratista se compromete a realizar buenas prácticas que permitan minimizar el impacto ambiental de sus acciones.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

 Alcaldía de IBAGUÉ NIT 800113249-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 8 de 50	

Obligaciones generales:

1. Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.
2. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.
3. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del contrato, incluidas las de Seguridad y Salud en el Trabajo que programe la Administración Municipal.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico.
5. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
6. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
7. Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión implementado por la administración municipal.
8. Dar estricto cumplimiento del Código de integridad y Buen Gobierno del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia.
9. Conocer las matrices de los sistemas de gestión de calidad, gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo con que cuenta la administración municipal y como se identifica cada una de ellas.
10. El contratista se obliga a conocer, identificar y cumplir con los requisitos mínimos del Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Municipal de Ibagué (Gestión de Calidad ISO 9001:2018, Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 45001:2018 y Gestión Ambiental ISO 14001:2015), los cuales forman parte integral del contrato que ejecuta el Contratista, pero no reemplazan las obligaciones de Ley que sean aplicables, ni las especificaciones contenidas en la invitación, el contrato y/o convenio y en los demás anexos. La Alcaldía Municipal, cuenta con estándares, cuyos requisitos y procedimientos se consideran aplicables a las actividades desarrolladas en el marco de los contratos suscritos, por lo tanto, es responsabilidad del contratista identificar riesgos e implementar buenas prácticas de seguridad y salud durante el desarrollo del contrato, estos documentos están publicados o son de consulta en el SIGAMI.
11. El contratista debe conocer y cumplir con la política de sistema de gestión Anti soborno, en concordancia con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, teniendo como objetivo principal, prevenir y prohibir cualquier intento o acto de soborno
12. Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 9 de 50	

C. FORMA DE PAGO: El valor del contrato resultante del presente proceso de selección será pagado por la Alcaldía de Ibagué mediante pagos parciales, de conformidad con las siguientes entregas:

1) PRIMER PAGO PARCILA: Un primer desembolso correspondiente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor del contrato, con la entrega de cronograma de ejecución del contrato, cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, presentación de cuenta de cobro o factura, informe parcial de actividades, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales y pago de impuestos a que haya lugar.

2) SEGUNDO PAGO PARCIAL: Un segundo desembolso correspondiente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor del contrato al 60% de ejecución, previa presentación de actas parciales, cuenta de cobro o factura, informe parcial de actividades, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales.

3) TERCER PAGO PARCIAL: Un tercer desembolso correspondiente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor del contrato al 90% de ejecución, previa presentación de cuenta de cobro o factura, informe parcial de actividades, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales.

4) PAGO FINAL: Un desembolso final correspondiente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato 100% de la ejecución, previa presentación del informe final de actividades, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales.

Los pagos se tramitarán, previa aprobación por parte del supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.). Para el trámite del pago final, el contratista deberá presentar el acta de liquidación del Contrato. El Acta de Liquidación deberá ser el modelo establecido por parte del Grupo de Contratación y deberá estar debidamente firmada por las partes -Ordenador(es) del Gasto, Secretario(s) Ejecutor(es), Contratista y Supervisor, según el caso-, por lo que el contratista deberá haber acreditado la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato.

Cada uno de los pagos se realizará previa entrega de los siguientes documentos:

- a. Informe de actividades del Contratista, debidamente avalado por el Supervisor del Contrato, según aplique.
- b. Acta de ingreso de los bienes a Almacén (Si aplica)
- c. Actas de entrega de servicios, alquileres o suministros prestados.
- d. Registro Fotográfico
- e. Copia de ARL del personal registrado en las actas de entrega y que hagan parte de algún servicio, alquiler o suministro prestado a la Entidad durante el mes al que respecta el informe
- f. Factura con las formalidades de ley.
- g. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales o Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

 Alcaldía de IBAGUÉ Nº. 806112085-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 10 de 50	

o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

NOTA 1: Las facturas deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y deberán indicar el número del contrato objeto de pago.

NOTA 2: El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que se cuenta con la disponibilidad del respectivo PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) para realizar el pago previa presentación por parte del contratista de los requisitos. Los pagos que LA ENTIDAD se compromete a efectuar, quedarán sujetos a las apropiaciones que se hagan en su presupuesto de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 19 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 3: De conformidad con el Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 4 de la Ley 2010 de diciembre de 2019, se deben registrar como responsables del IVA, las personas que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, superiores a 3.500 UVT. "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables de impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT". Por lo anterior los contratistas que para el año anterior o por el presente año, superen el monto establecido o quienes sean Responsables de IVA, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

El Parágrafo 5 del artículo 4 de la Ley 2010 de diciembre de 2019. Establece que los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

NOTA 4: De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 037 de 2025, que modificó el artículo 285 del Acuerdo 015 de 2021 (modificado por el artículo primero del Acuerdo 01 de 2024), y en atención a la Circular No. 00003 del 10 de enero de 2026 expedida por la Oficina de Contratación de la Alcaldía de Ibagué, el contrato se encuentra sujeto al pago de las estampillas municipales que resulten aplicables, las cuales deberán cancelarse de manera anticipada como requisito indispensable para la legalización del contrato y antes del inicio de su ejecución; en consecuencia, una vez suscrito el contrato, el contratista deberá realizar el pago correspondiente, gestionar ante la Dirección de Tesorería el certificado de pago de estampillas y aportar el soporte/certificación dentro de la documentación exigida para la legalización, radicar ante la Oficina de Contratación, mediante el formato FOR-39-PRO-GC-02 "RADICACIÓN DOCUMENTOS PARA LEGALIZACIÓN DE CONTRATO", los siguientes documentos:

- Pólizas.
- Registro Presupuestal original.
- Soporte de pago de estampillas (Expedido por la Dirección de Tesorería) (...)

PARÁGRAFO PRIMERO: Pago de Estampillas: De conformidad con el artículo 80 del acuerdo municipal número 037 del 11 de diciembre de 2025, el cual modifica el artículo 285 del acuerdo 015 de 2021, y en atención a la Circular No. 00003 del 10 de enero de 2026 expedida por la Oficina de Contratación de la Alcaldía de Ibagué, el presente contrato y sus

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

 Alcaldía de IBAGUÉ Nº. 800113389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 11 de 50	

eventuales adiciones se encuentran sujetos al pago de las estampillas municipales que resulten aplicables, las cuales deberán cancelarse de manera anticipada como requisito previo para la legalización del contrato y antes del inicio de su ejecución; en consecuencia, una vez suscrito el contrato, el contratista deberá realizar el pago correspondiente, gestionar ante la Dirección de Tesorería el certificado de pago de estampillas y aportar el soporte/certificación dentro de la documentación exigida para la legalización, a efectos de evitar reprocesos o retrasos en el trámite contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor a pagar corresponde al siguiente porcentaje: 2% por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor y 1.5% por concepto de estampilla Pro-Cultura cuya base será el VALOR TOTAL DEL CONTRATO EXCLUIDO IVA.
PARÁGRAFO TERCERO: Del respectivo pago, el Instituto deducirá la tarifa de la Tasa pro-deporte que corresponde al 2.5% del valor total del contrato sin IVA, la cual se encuentra reglamentada en el Acuerdo 0017 del 2020, modificado por el Acuerdo 042 del 2025 expedidos por el Concejo Municipal de Ibagué.

D. PLAZO: El contrato tendrá un plazo de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El lugar donde se ejecutará el Contrato será en el municipio de Ibagué Tolima.

E. SUPERVISOR: La supervisión del contrato será realizada por **JAIRO ALBERTO MORENO MONTALVO** – Director de Turismo o quien haga sus veces y/o quien designe el **ORDENADOR DEL GASTO**.

F. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Con arreglo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 41 de la ley 80 de 1993 serán requisitos de ejecución: El pago de estampillas, el Registro presupuestal, Pólizas aprobadas por parte de la Oficina de Contratación, afiliación al sistema de riesgos laborales y acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales.

G. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES A la fecha de aceptación de la invitación el posible contratista no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la aceptación de la invitación.

H. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR: CONTRATO DE CONSULTORIA

4. MODALIDAD – JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, desarrollado por el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de Concurso de Méritos procede para la selección de consultores o proyectos cuando el objeto contractual corresponda al desarrollo de actividades de consultoría, entendidas como aquellas relacionadas con estudios, diseños, interventorías, asesorías, coordinación, supervisión técnica, gerencia de proyectos y, en general, actividades de carácter predominantemente intelectual que requieran conocimientos especializados.

En concordancia con lo anterior, el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de consultoría como aquellos que tienen por objeto la realización de estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico,

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

 Alcaldía de IBAGUÉ Nº 800113285-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 12 de 50	

prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

El objeto del presente proceso consiste en la consultoría para el acompañamiento técnico y seguimiento al proceso de certificación del destino turístico del municipio de Ibagué, conforme a los requisitos establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 6725:2023 "Destinos y Áreas Turísticas – Requisitos de Sostenibilidad", actividad que demanda la aplicación de conocimientos especializados en sostenibilidad turística, sistemas de gestión, planeación estratégica, formulación de planes de acción, gestión documental, evaluación de cumplimiento normativo y preparación para procesos de auditoría de certificación.

Las actividades a desarrollar no corresponden al simple suministro de bienes ni a la prestación de servicios operativos o de apoyo a la gestión, sino que implican la elaboración de diagnósticos técnicos, análisis especializados, identificación de brechas frente a los requisitos de la norma, formulación de estrategias de mejoramiento, construcción de herramientas metodológicas, definición de indicadores de seguimiento, fortalecimiento de capacidades institucionales y acompañamiento profesional durante todo el proceso de implementación de la norma técnica, productos que requieren un alto componente intelectual y experiencia específica por parte del consultor.

En consecuencia, el éxito del contrato depende principalmente de la calidad técnica de la propuesta, de la metodología planteada para el desarrollo de la consultoría, de la experiencia específica del proponente y de la idoneidad del equipo interdisciplinario que se destine para la ejecución del contrato, aspectos que constituyen los elementos determinantes para la satisfacción de la necesidad identificada por la Entidad.

Bajo ese contexto, la modalidad de Concurso de Méritos resulta la más adecuada para garantizar el principio de selección objetiva previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, toda vez que permite evaluar prioritariamente la experiencia del consultor, la calidad de la metodología propuesta, la formación académica y experiencia del equipo de trabajo, así como la capacidad técnica del oferente para desarrollar satisfactoriamente la consultoría requerida.

Así mismo, la utilización de esta modalidad de selección garantiza la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación e igualdad consagrados en la Ley 80 de 1993, permitiendo que la selección recaiga sobre el oferente que demuestre las mejores condiciones técnicas y profesionales para el desarrollo del objeto contractual, privilegiando la calidad de la consultoría sobre el criterio exclusivamente económico.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Ibagué considera plenamente justificada la utilización de la modalidad de Concurso de Méritos Abierto para adelantar el presente proceso de selección, por corresponder el objeto contractual a una consultoría especializada en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El presupuesto que se destinará para la realización de la consultoría para el acompañamiento de la certificación de la norma objeto del proceso, se encuentra inmerso dentro del presupuesto municipal de rentas y gastos 2026, de la siguiente manera:

- a) PRESUPUESTO PROYECTADO: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO; presupuesto designado producto del estudio

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

 Alcaldía de IBAGUÉ Nº. 800113399-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 13 de 50	

de mercado efectuado por la Entidad y que se encuentra soportado en el análisis del sector.

CÓDIGO DEL RUBRO	DENOMINACIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR DE LA DISPONIBILIDAD
2.20.3.2.02.02.009-01	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.	1310- 5224 del 27/05/2026	\$ 200.000.000
TOTAL, PRESUPUESTO			\$ 200.000.000

Correspondientes a gastos de: INVERSIÓN (X)

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

- a) REQUISITOS JURIDICOS
- b) REQUISITOS DE EXPERIENCIA
- c) REQUISITOS TECNICOS
- d) REQUISITOS FINANCIEROS

CRITERIOS HABILITANTES DE SELECCIÓN:

Se toma como única consideración el Decreto 1082 de 2015, el cual establece como factor de selección la ponderación de los elementos de calidad soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

El presente proceso de selección, se realizará por la modalidad de Concurso de meritos abierto de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

En ese orden, teniendo en cuenta que el objeto que se pretende contratar se encuentra contemplado como una de las actividades propias de un contrato de consultoría, la selección se llevará a cabo a través de proceso del **CONCURSO DE MERITOS**, comoquiera que la labor incluye actividades que se asimilan a las labores de consultoría.

De manera que, la modalidad a emplear en el presente proceso de selección es el concurso de méritos, como quiera que se trata de un contrato de consultoría. Dicho concurso de méritos será desarrollado de manera abierta, dado que el objeto a contratar no es de tal complejidad que amerite hacer una precalificación de los oferentes que se presenten al mismo (Artículo 2.2.1.2.1.3.3 del Decreto 1082 de 2015).

Todas las propuestas presentadas válidamente en la presente contratación las analizarán los evaluadores designados por el Municipio de Ibagué para tal efecto, aplicando los mismos criterios para todas ellas, procurando con ello una selección objetiva que le permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad y la realización de los fines que se buscan con la contratación.

En el Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les sea posible adelantar actividades en el marco del objeto del presente proceso de selección. Cuando un Proponente plural presenta Oferta, todos los miembros que lo integran deben tener dentro de su objeto social las actividades del Proceso de Contratación, bien como parte de su objeto social principal o como actividad conexas, según se establece en el apartado de Certificado de Existencia y Representación Legal. Si el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente plural es una persona extranjera

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

 Alcaldía de IBAGUÉ Tel: 800113289 /	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 14 de 50	

sin domicilio o sucursal en el territorio nacional, debe acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en documento aparte.

a) REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

En el proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les sea posible adelantar actividades en el marco del objeto del presente proceso de selección.

Cuando un proponente plural presenta la oferta, todos los miembros que lo integran deben tener dentro de su objeto social las actividades del proceso de contratación, bien como parte de su objeto social principal o como actividad conexas, según lo establece en el apartado de certificado de existencia y representación legal.

Si el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural es una persona extranjera sin domicilio o sucursal en el territorio nacional, debe acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en documento aparte.

El proponente singular que sea una persona jurídica, la figura que utilicen los proponentes plurales y los miembros de los proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la de la vigencia del contrato y un (01) año más.

Si una persona presenta de forma individual o como integrante de un proponente plural dos (02) o más ofertas, el Municipio de Ibagué evaluará únicamente la primera oferta recibida según el orden de recepción de propuestas a través de la plataforma del SECOP II, RECHAZANDO las demás.

La misma regla se aplica a:

- I. Los integrantes de un mismo grupo económico
- II. Los proponentes e integrantes de proponentes plurales que tienen representantes legales en común.

El proponente deberá anexar junto con su oferta el RUP, los certificados de existencia y representación legal y las certificaciones de los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia, para que el municipio de Ibagué pueda verificar la existencia de un grupo económico.

• CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La cual se diligenciará de conformidad con lo señalado en el Anexo No. 1 del presente estudio previo, además deberá afirmar bajo juramento que se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación y la propuesta que ni él ni la sociedad que representa se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y disposiciones legales vigentes. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

• COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El cual se diligenciará de conformidad con lo señalado en el Anexo No. 2 del presente pliego, el compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado y de la Alcaldía, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

 Alcaldía de IBAGUÉ Nº. 600113389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 15 de 50	

• **ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS.**

El cual se diligenciará de conformidad con lo señalado en el Anexo No. 5 del presente pliego, el Proponente deberá manifestar por escrito, en documento adicional que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

• **AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

El cual se diligenciará de conformidad con lo señalado en el Anexo No. 6 del presente pliego El Proponente y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, certificará en el formato que la entidad suministra para tal efecto, que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en la Ley. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10° de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

• **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Este certificado debe cumplir y constar con lo siguiente:

- **Fecha de expedición:** deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.
- **Vigencia:** Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un año (1) años más contados a partir de la fecha de cierre del proceso, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.
- **Objeto social:** El objeto social del proponente persona jurídica o integrantes jurídicos de los Consorcios o Uniones Temporales le deberá permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexas a éste.
- **Representante legal y Facultades para contratar:** En el evento en que del contenido del certificado se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para reestablecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en el presente proceso de selección.
- En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá cumplir con el anterior requisito.

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

 Alcaldía de IBAGUÉ Nº: 600113389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 16 de 50	

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

• **DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN**

El proponente deberá adjuntar fotocopia legible de su documento de identidad; para el caso de las personas jurídicas se deberá adjuntar la copia de la cédula del representante legal y en el caso de consorcios, uniones temporales se deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio o unión temporal. Si es persona natural extranjera mediante la copia del pasaporte y si está residenciado en Colombia, mediante la copia de la cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

• **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).**

Los Proponentes nacionales o extranjeros domiciliados o con sucursal en Colombia obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

El certificado del RUP deberá haber sido expedido **MÁXIMO TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial del cierre. Si el proponente se encuentra inscrito pero dicha inscripción no está en firme, la propuesta **NO SERÁ EVALUADA** hasta que el oferente acredite este requisito, para lo cual deberá allegar el documento respectivo dentro del plazo establecido por el Municipio de Ibagué.

Respecto de las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberá acreditarse el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes con base en los documentos respectivos establecidos en el presente pliego de condiciones, los cuales serán verificados directamente por el Municipio de Ibagué.

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto — Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

• **CONSORCIOS O UNIÓN TEMPORALES**

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas o personas naturales, los miembros del consorcio o unión temporal, deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes, en las condiciones estipuladas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, en tal caso el proponente plural deberá allegar el Anexo No.8 o No. 9 según

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

 Alcaldía de IBAGUÉ NIT 800113389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 17 de 50	

corresponda, donde conste la voluntad de integrar un consorcio o unión temporal para presentar la propuesta, donde conste:

- I. Acuerdo consorcial o unión temporal, donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente qué forma de asociación es la seleccionada por el proponente.
- II. Identificación de los integrantes
- III. La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la ley y el pliego de condiciones.
- IV. El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes
- V. Los porcentajes de participación de sus integrantes
- VI. Si se trata de unión temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución.
- VII. Que la duración de la forma asociativa no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (01) año más.

En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad de consorcio.

NOTA 1. El proponente deberá tener en cuenta que, una vez presentada la propuesta, para su verificación y evaluación, no se podrá modificar los partícipes del consorcio o unión temporal, ni el porcentaje de participación y actividades de cada uno de ellos, como tampoco el cambio en el nombre de consorcio o unión temporal. Dichas modificaciones en caso de ser necesarias sólo podrán llevarse a cabo previo consentimiento por escrito del municipio durante la ejecución del contrato.

• **CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL. ANEXO NO. 4**

PERSONAS JURÍDICAS:

El proponente persona jurídica, debe presentar la certificación de pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo a los requerimientos de ley o por el representante legal bajo la gravedad de juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a cajas de compensación familiar, al instituto colombiano de bienestar familiar, al servicio nacional de aprendizaje SENA y al fondo nacional de formación profesional para la industria de construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago, bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la ley 1819 de 2016 debe indicarlo en anexo 4 pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES:

La proponente persona natural, debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensión, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

 Alcaldía de IBAGUÉ Nº 800.112.387-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 18 de 50	

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, en caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y además la afiliación al sistema de salud.

En misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES:

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

- **VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA ANTECEDENTES FISCALES, PENALES Y DISCIPLINARIOS.**

El proponente singular, ninguno de los integrantes del proponente plural, ni sus representantes legales podrán estar reportados para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y antecedentes de Policía Nacional.

El proponente deberá aportar los respectivos certificados con su propuesta, con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO.

- **VERIFICACIÓN DEL PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA (RNMC).**

El proponente singular, ninguno de los integrantes del proponente plural, ni sus representantes legales podrán estar reportados para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente deberá aportar el respectivo certificado con su propuesta, no obstante, el municipio de Ibagué verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

- **SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA**

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la Alcaldía de Ibagué consultará y verificará en la página de la Jefatura de reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar. Esta verificación, se efectuará únicamente, respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario, deberá tener resuelta su situación militar,

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

 Alcaldía de IBAGUÉ NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 19 de 50	

a efectos de la suscripción del contrato, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas anteriormente.

• **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.**

El proponente debe adjuntar a su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario — RUT, actualizado de acuerdo con la normatividad vigente. En el caso de consorcio o uniones temporales, se debe cumplir con esta exigencia para cada uno de sus integrantes.

• **CERTIFICACIÓN BANCARIA**

El proponente deberá aportar certificación bancaria, en caso de que el oferente se presente como consorcio o unión temporal, deberá acreditar la certificación bancaria luego de la firma del contrato.

• **RECIPROCIDAD**

De conformidad con el artículo 20 de la ley 80 de 1993, la RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso. Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, existencia de trato nacional, la entidad estatal debe conceder trato nacional a:

- a. los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;
- b. a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado
- c. a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior, EL PROPONENTE deberá acreditar alguna de las siguientes circunstancias:

- 1. Existencia de negociación de trato nacional en materia de compras públicas, ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el director de asuntos jurídicos internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente: lugar y fecha de expedición de la certificación, número y fecha de tratado, objeto de tratado, vigencia de tratado, proceso de selección al cual va dirigido.
- 2. En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida por el director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

NOTA: Cuando el PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la entidad procederá a revisar en el SECOP II la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

 Alcaldía de IBAGUÉ NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 20 de 50	

● **PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS.**

En el caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, deben tener en cuenta que, el resultar adjudicatarias del proceso, deberán proceder de conformidad con lo establecido en el título VIII del libro segundo del código de comercio, artículo 469 y s.s., dicha sucursal deberá constituirse a más tardar del de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, siguientes a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas proponente plural. En todo caso; el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia deberá registrar como actividad comercial, ante entidades respectivas, las actividades descritas en el proceso de selección.

Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera. Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán actuar mediante apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acrediten la constitución del apoderado. Dicho apoderado podrá ser el mismo para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o uniones temporales en tal caso, bastará para todos los efectos la representación del poder común otorgando en el acto de constitución de la figura asociativa por todos los integrantes de esta, el cual debe cumplir con los requisitos de consularización y apostille. Así mismo deberán bajo la gravedad de juramento en el anexo 1 – Carta de Presentación, que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 474 del código de comercio.

● **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.**

El Proponente- no mipyme debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Alcaldía de Ibagué por un valor de por lo menos el quince por ciento **(15%)** del valor de la oferta.

Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente para garantizar su oferta deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE IBAGUÉ, NIT 800113389-7, póliza de seriedad de la oferta expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia, con vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre.

El proponente deberá presentar con la póliza de seriedad de la oferta la respectiva constancia de pago y las condiciones de la misma.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

 Alcaldía de IBAGUÉ NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 21 de 50	

- a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Garantía de seriedad de la oferta presentada por Mipyme o Emprendimientos y empresas de mujeres.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2., y como criterios diferenciales de las Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres descritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18. Aquellos que cumplan con dichas condiciones podrán otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, una garantía en las condiciones antes establecidas y su valor debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.

● **CERTIFICADO REDAM**

El proponente debe adjuntar a su propuesta copia del certificado consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, de conformidad con lo previsto en la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios, con vigencia no mayor a 30 días.

● **CERTIFICADO SOBRE MULTAS Y SANCIONES**

Declaración bajo la gravedad de juramento que no han sido sancionados o multados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, o en su defecto informar la multa o sanción, con las entidades Respectivas: (indicar el nombre de cada entidad). (En caso de consorcios o uniones temporales este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes).

Esta certificación debe tener una vigencia de noventa (90) días hábiles previos al cierre del presente proceso.

En caso de ofertas conjuntas cada uno de los integrantes del Consorcio, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, debe allegar este documento.

● **DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTOS DE INTERESES**

Certificación de la función pública para que los servidores públicos de altos cargos del Estado, contratistas y demás sujetos declaren sus bienes y rentas e impuesto sobre la renta y complementarios y registren sus conflictos de interés (Ley 2013 de 2019), para que usen esta información en cumplimiento de los principios de integridad y transparencia y el ejercicio del control social.

● **CERTIFICADO INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES**

El proponente debe adjuntar a su propuesta certificado de la Consulta de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años con vigencia no mayor a 30 días, En cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma Institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

 Alcaldía de IBAGUÉ NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 22 de 50	

contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", el Proponente singular o los integrantes del Proponente Plural y sus representantes legales, no deberán encontrarse con registros de inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores.

b) REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

• EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE:

El proponente persona natural o jurídica, deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes experiencia específica mediante la presentación de **MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS CELEBRADOS, EJECUTADOS Y LIQUIDADOS**, suscritos con entidad pública o privada, cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial reportados en el RUP, **CUYAS ACTIVIDADES TENGAN RELACIÓN CON EL ACOMPAÑAMIENTO, ASESORÍA Y CAPACITACIÓN EN EL SECTOR TURÍSTICO.**

La experiencia se verificará en SMMLV correspondiente a la fecha de finalización de los contratos acreditados, conforme al valor ejecutado y certificado para cada uno de los mismos.

Los contratos deberán contener por lo menos 1 de los siguientes códigos de **CLASIFICACIÓN UNSPSC** descritos a continuación en el tercer nivel (clase) UNSPSC:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
801015	80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 - Servicios de Asesoría de Gestión	15 - Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa
801016	80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 - Servicios de Asesoría de Gestión	16 - Gerencia de Proyectos
861017	86 - Servicios Educativos y de Formación	10 - Formación Profesional	17 - Capacitación Técnica
931515	93 - Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	15 – servicios de administración y financiación pública	15 – Administración pública
931516	93 - Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	15 - servicios de administración y financiación pública	16 – Finanzas públicas
931417	93 - Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	14 – Servicios comunitarios y sociales	17 - Cultural

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA:

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

 Alcaldía de IBAGUÉ Nº. 800113389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 23 de 50	

Para que las certificaciones de entidades públicas y privadas que acrediten la experiencia del oferente sean consideradas válidas, estas deberán contener como mínimo, la siguiente información y requisitos:

- ✓ Nombre de la Entidad contratante, dirección, y teléfono
- ✓ Nombre del contratista certificado y NIT.
- ✓ Objeto del contrato: Debe ser similar al de la presente selección.
- ✓ Plazo de ejecución del contrato indicando fecha de inicio y terminación.
- ✓ Valor del contrato.
- ✓ Facturas del servicio prestado
- ✓ Nombre y firma del funcionario competente para certificar, con fecha de expedición.

NOTA 1: En todo caso las certificaciones de consorcios o uniones temporales deben especificar el porcentaje (%) de participación del oferente, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

NOTA 2: El MUNICIPIO DE IBAGUÉ se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

Si dentro de la certificación se refieren objetos diferentes al presente proceso de selección, se debe discriminar el valor correspondiente a cada servicio y solo se tomará el valor que corresponda al objeto de la presente selección, en caso de ser certificada por un particular, se deberá anexar copia de la factura de venta respectiva y de la resolución de la DIAN para facturación que corresponda a la misma.

NOTA 3: El contrato con el cual se acredita la experiencia general y específica puede ser el mismo, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos.

c) REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

El proponente deberá allegar con su oferta la aceptación de las condiciones técnicas que a continuación se detallan:

Para la presentación de la oferta, el oferente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen en la ficha técnica, las cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección, se entenderá obligado a su cumplimiento, para lo cual se deberá aceptar las condiciones expuestas en la ficha técnica:

FICHA TECNICA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT
COMPONENTE ADMINISTRATIVO		

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 24 de 50	

1	Coordinador para la Implementación de la NTC 6725:2023, el cual debe ser profesional en ingeniería Ambiental o Administrador Ambiental o Administrador Turístico y debe tener Especialización o Maestría en gestión ambiental o derecho del medio ambiente o manejo integrado del medio ambiente o gerencia de sistemas de gestión o turismo sostenible, o afines. Con Mínimo 5 años de experiencia en consultoría ambiental, implementación de sistemas de gestión. Así mismo, el profesional debe contar con certificación en auditoría de Sistemas de Gestión de Sostenibilidad y Calidad Turística, con experiencia certificada en implementación de normas técnicas de sostenibilidad turística o sus equivalentes en mínimo 5 destinos turísticos	1
2	Profesional de apoyo administrativo y logístico, el cual debe ser profesional en Administración de empresas, administración pública o economía, y debe contar con especialización, en gestión de proyectos. Así mismo el profesional debe contar con Mínimo 2 años de experiencia como profesional administrativo o apoyo administrativo y de seguimiento a proyectos y manejo de presupuesto.	1
IMPLEMENTACIÓN: GESTIÓN SOSTENIBLE		
3	Diagnóstico e identificación de brechas para definición de plan de trabajo con actores del área turística	1
4	Impresión de (4) Planos para ejercicio de delimitación del área a certificar	4

 Alcaldía de IBAGUÉ Nº. 800113389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 25 de 50	

5	Profesional del Apoyo a los componentes social, cultural, económico y de gestión sostenible para la Implementación de la NTC 6725:2023., Administrador turístico y hotelero, administrador de empresas, economista, ingeniero industrial, sociólogo, trabajador social, con conocimientos en gestión de proyectos, emprendimiento e innovación empresarial, preferiblemente con experiencia en procesos de intervención social o comunitaria, gestión de comunidades, gestión del patrimonio cultural, política pública y afines. Experiencia certificada en implementación de normas técnicas de sostenibilidad turística o sus equivalentes en mínimo 3 destinos turísticos.	1
SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL		
6	Profesional de Apoyo al componente ambiental para la Implementación de la NTC 6725:2023. Ingeniero Ambiental, Ingeniero Químico, Administrador Ambiental, Administrador Turístico, con Especialización y/o Maestría en gestión ambiental, manejo integrado del medio ambiente, gerencia de sistemas de gestión, turismo sostenible, o afines. Mínimo 5 años de experiencia en consultoría ambiental, implementación de sistemas de gestión. Experiencia certificada en implementación de normas técnicas de sostenibilidad turística o sus equivalentes en mínimo 3 destinos turísticos.	1
7	Estudio de capacidad de carga de 2 atractivos naturales ubicados en el área turística de Juntas, que incluya Límites de Cambio Aceptable y Grado de Naturalidad	1
8	Elaboración de guiones de interpretación turística, que incluye la estructuración de contenidos técnicos y narrativos orientados a la adecuada divulgación del patrimonio natural y cultural.	1

 Alcaldía de IBAGUÉ Nº. 80011338-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 26 de 50	

9	Curaduría a la traducción de guiones de interpretación turística a dos idiomas, incluye la revisión técnica, adaptación conceptual y adecuación lingüística de los contenidos.	1
10	(1) taller con población local, orientado a la preparación y construcción de los mensajes del material interpretativo, dirigido a un aforo de treinta (30) participantes, incluye la planeación, coordinación y ejecución de las actividades requeridas, así como el suministro de refrigerios para los asistentes.	1
11	Diseño, e instalación de señalización en puntos de acceso a espacios naturales (zonas satélites), que incluye la elaboración de contenidos, fabricación de piezas y adecuación en sitio conforme a criterios técnicos y ambientales.	1
SOSTENIBILIDAD CULTURAL		
12	(1) taller de colaboración con la población local, orientado a la preparación de los mensajes del material interpretativo, dirigido a un aforo de cincuenta (50) participantes, que incluye la planeación, coordinación y ejecución de las actividades requeridas, así como el suministro de refrigerios para los asistentes.	1
SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA		
13	(1) taller dirigido a Prestadores de Servicios Turísticos (PST) y actores culturales, sociales y ambientales del área, enfocado en temas de normas de accesibilidad turística, con capacidad para cincuenta (50) participantes, que incluye la planeación, coordinación y ejecución de las actividades requeridas, así como el suministro de refrigerios y materiales para los asistentes.	1

NOTA 1: CUALQUIER MODIFICACIÓN A LA PRESENTACIÓN DE LA PARTE TÉCNICA SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

33

 Alcaldía de IBAGUÉ Nº. 800113389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 27 de 50	

NOTA 2: EL VALOR UNITARIO DE CADA ÍTEM DEBERÁ INCLUIR CUALQUIER CLASE DE IMPUESTO QUE SE CAUSE O SE LLEGARE A CAUSAR, AL IGUAL QUE LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE SE OCASIONEN PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL REFERIDO.

NOTA 3: LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA NO PODRÁ SUPERAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL POR ÍTEM, SO PENA DE INCURRIR EN CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

NOTA 4: LA PROPUESTA DEBE INCLUIR IVA (cuando el bien o servicio se encuentre gravado).

• **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**

De acuerdo con el anexo técnico se requiere un personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, para efectos de la evaluación de la oferta el proponente deberá allegar la documentación que acredite la condición del personal en las siguientes condiciones:

Coordinador para la Implementación de la NTC 6725:2023			
Requisitos académicos mínimos	Experiencia laboral	Competencias mínimas	Dedicación
Ingeniero Ambiental, Administrador Ambiental, Administrador Turístico, con Especialización y/o Maestría en gestión ambiental, derecho del medio ambiente, manejo integrado del medio ambiente, gerencia de sistemas de gestión, turismo sostenible, o afines.	Mínimo 5 años de experiencia en consultoría ambiental, implementación de sistemas de gestión. Auditor de Sistemas de Gestión de Sostenibilidad y Calidad Turística, con experiencia certificada.	Liderazgo para la coordinación de equipos interdisciplinarios y procesos multiactor; capacidad para articular entidades públicas, privadas, comunitarias y prestadores de servicios turísticos; habilidades de negociación, facilitación y construcción de consensos; comunicación asertiva oral y escrita; capacidad de planeación, organización y seguimiento de proyectos; orientación al logro y cumplimiento de resultados; pensamiento estratégico y sistémico del territorio; capacidad de análisis e interpretación de requisitos normativos y técnicos; elaboración y presentación de informes técnicos y ejecutivos; gestión de indicadores y seguimiento a planes de acción; toma de decisiones basada en evidencia; resolución de conflictos; manejo de metodologías participativas para la apropiación de procesos de sostenibilidad; capacidad para orientar procesos de fortalecimiento institucional y transferencia de conocimiento; alto sentido ético, compromiso con el desarrollo sostenible y adaptación al cambio.	100%

Profesional de Apoyo a la Implementación de la NTC 6725:2023			
Requisitos académicos mínimos	Experiencia laboral	Competencias mínimas	Dedicación

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

 Alcaldía de IBAGUÉ Nat. 200113389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 28 de 50	

Ingeniero Ambiental, Ingeniero Químico, Administrador Ambiental, Administrador Turístico, con Especialización y/o Maestría en gestión ambiental, manejo integrado del medio ambiente, gerencia de sistemas de gestión, turismo sostenible, o afines.	Mínimo 5 años de experiencia en consultoría ambiental, implementación de sistemas de gestión.	Relacionamiento con comunidades y actores del sector público y privado, liderazgo, comunicación asertiva, trabajo en equipo, capacidad de interpretación, argumentación y proposición, elaboración de informes técnicos.	100%
--	---	--	------

Profesional del Apoyo a los componentes social, cultural, económico y de gestión sostenible para la Implementación de la NTC 6725:2023			
Requisitos académicos mínimos	Experiencia laboral	Competencias mínimas	Dedicación
Administrador de empresas, administrador turístico, economista, ingeniero industrial, sociólogo, trabajador social, con conocimientos en gestión de proyectos, emprendimiento e innovación empresarial, preferiblemente con Especialización en procesos de intervención social o comunitaria, gestión de comunidades, gestión del patrimonio cultural, política pública y afines	Mínimo 2 años de experiencia en implementación de proyectos de emprendimiento e innovación empresarial y en proyectos de intervención cultural y social.	Pensamiento crítico, comunicación asertiva, adaptación al cambio, negociación y visión holística. Relacionamiento con comunidades y actores del sector público y privado, elaboración de informes técnicos.	100%
Profesional Administrativo			
Requisitos académicos mínimos	Experiencia laboral	Competencias mínimas	Dedicación
Administrador de empresas, administrador público, economista, con especialización, con conocimientos en gestión de proyectos,	Mínimo 2 años de experiencia como profesional administrativo o apoyo administrativo y de seguimiento a proyectos, manejo de presupuesto, coordinación de equipos de trabajo	Planeación y organización, comunicación asertiva, orientación al logro, capacidad de análisis y resolución de problemas, adaptación al cambio y trabajo en equipo. Gestión administrativa y documental de proyectos, seguimiento de cronogramas e indicadores, elaboración de informes técnicos y administrativos, manejo de herramientas ofimáticas, y relacionamiento con entidades, proveedores y actores institucionales.	100%

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

34

 Alcaldía de IBAGUÉ Nº. 0001 13389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 29 de 50	

DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: El proponente deberá presentar los siguientes documentos que confirmen las condiciones exigidas anteriormente:

- ✓ Nombre de la entidad Contratante
- ✓ Nombre e identificación del Contratista
- ✓ Cargo desempeñado u Objeto claramente definido
- ✓ Fecha de iniciación y terminación del contrato. (En caso que la certificación no tenga especificado el DÍA de inicio o el DÍA de terminación del contrato, se tomará en cuenta desde el último día del mes de inicio y el primer día de mes de terminación).
- ✓ Nombre y cargo completo de la persona que suscribe la certificación.
- ✓ Firma de quien suscribe la certificación.
- ✓ Fecha de expedición de la certificación

• **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

De acuerdo con lo establecido en el decreto 1072 de 2015, la Resolución No. 1111 de 2017 y la Ley 1562 del 2012 y demás normas vigentes en el componente de seguridad y salud en el trabajo, el proponente deberá estar avalado por la ARL que corresponda, y presentar certificación del 100% para la vigencia 2026 de la implementación del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo SG-SST.

d) REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.53 de Decreto 2015, atendiendo a las condiciones y naturaleza del objeto a contratar así como el análisis del sector, se ha terminado que la capacidad financiera será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, sin calificarse en cuanto no es factor de comparación de la ofertas.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por los Decretos 399 y 579 de 2021, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes a corte el 31 de diciembre de 2025 reflejados en el Registro Único de Proponentes RUP, vigente y en firme.

Cuando se trate de consorcio, uniones temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

El Municipio de Ibagué, si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

Para establecer los indicadores financieros, se consignó en el documento ANÁLISIS DEL SECTOR el análisis que dio el resultado de valores de base para el presente proceso; de allí de desprender los indicadores financieros respectivos.

CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICE DE LIQUIDEZ (ACTIVO CORRIENTE/ PASIVO CORRIENTE)	MAYOR O IGUAL	1,85

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

 Alcaldía de IBAGUÉ TEL: 800113389-2	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 30 de 50	

INDICE DE ENDEUDAMIENTO (TOTAL PASIVO / TOTAL ACTIVO)	MENOR O IGUAL	0,53
CAPITAL DE TRABAJO (ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE)	MAYOR O IGUAL AL 100% PRESUPUESTO OFICIAL	
COBERTURA DE INTERESES (UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES)	MAYOR O IGUAL	4,16

El proponente deberá acreditar un Capital de Trabajo igual o mayor Al 100% Presupuesto Oficial de la presente propuesta; esto con el fin de que cuente con los recursos al momento de firmar el acta de inicio y así proceder a la ejecución del proceso contractual. Esto significa que el flujo de recursos está disponible para iniciar y/o continuar el servicio. Una liquidez adecuada determina las proyecciones financieras y presupuestales del proponente ya que garantiza la facilidad generar flujo de efectivo lo cual respalda el presente proceso puesto que, contará con los recursos necesarios para cubrir sus obligaciones financieras, compromisos con proveedores y con empleados

• **Índice de liquidez: Activo corriente/ Pasivo Corriente.**

Mide la capacidad del proponente para cumplir con sus obligaciones en el corto plazo, de acuerdo con su naturaleza a mayor valor del indicador mayor es la probabilidad que el proponente logre cumplir con sus compromisos en el corto plazo.
El Índice de Liquidez se calculará así:

$$L. = AC / PC$$

Mide la capacidad del proponente para cumplir con sus obligaciones en el corto plazo, de acuerdo con su naturaleza a mayor valor del indicador mayor es la probabilidad que el proponente logre cumplir con sus compromisos en el corto plazo.
El Índice de Liquidez se calculará así:

$$L. = AC / PC$$

Donde,
L. = Índice de liquidez.
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo corriente.

Condición:
Si $L \geq 1,85$; se calificará CUMPLE.
Si $L < 1,85$; se calificará NO CUMPLE
Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, el Índice de Liquidez se calculará como:
$$L = \frac{(AC1 + AC2 + \dots + ACn)}{(PC1 + PC2 + \dots + PCn)}$$

Dónde:
L= Índice de Liquidez
ACN = Activo Corriente de los partícipes.
PCN = Pasivo Corriente de los partícipes.

Condición:
Si $L \geq 1,85$; se calificará CUMPLE.
Si $L < 1,85$; se calificará NO CUMPLE.

• **Índice de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total.**

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 31 de 50	

Este indicador permite establecer el nivel de endeudamiento del proponente dentro de su estructura de financiación, es decir, la proporción de los activos que se encuentran financiados mediante recursos de terceros (pasivos). A través de este indicador se evalúa la solidez financiera de la empresa y su capacidad para cumplir con sus obligaciones durante la ejecución del contrato.

Un menor nivel de endeudamiento refleja una mayor participación de recursos propios en la financiación de los activos, lo que reduce el riesgo financiero y aumenta la capacidad del proponente para responder ante posibles eventualidades durante la ejecución contractual.

En este sentido, se establece que el proponente deberá acreditar un Índice de Endeudamiento igual o inferior a cero punto cincuenta y tres (0,53). Este valor indica que hasta el 53% de los activos de la empresa pueden estar financiados mediante pasivos, manteniendo un nivel de riesgo financiero considerado adecuado para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

$$NE = \frac{PT}{AT}$$

Dónde,
NE = Nivel de endeudamiento.
PT = Pasivo total.
AT = Activo total.

Condición:
Si $NE \leq 0.53$ se calificará CUMPLE.
Si $NE > 0.53$ se calificara NO CUMPLE

Para consorcios o Uniones temporales cada uno de los integrantes aportara el valor total de cada componente y la sumatoria de los mismos debe cumplir con lo requerido por el indicador así:

$$NE= \frac{(PT1+PT2-1-...PTn)}{(AT1 +AT2+...+ATn)}$$

Donde,

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total de los partícipes
AT = Activo Total de los partícipes

Condición:
Si $NE \leq 0.53$ Se calificara CUMPLE
SI $NE > 0.53$ Se calificara NO CUMPLE

- **Capital de Trabajo: Activo Corriente - Pasivo Corriente.**

Determina los recursos inmediatos con los cuales cuenta el proponente para el correcto desarrollo de las actividades operativas sin interrupciones y de forma eficiente. Su forma de medición debe ser mayor a 1 puesto que al ser los pasivos corrientes mayores a los activos corriente se corre el riesgo de que el proponente no alcance a cubrir sus pasivos corrientes y, por tanto, tener una situación de iliquidez. Por lo anterior, El proponente deberá acreditar un Capital de Trabajo igual o mayor Al 100% Presupuesto Oficial de la presente propuesta; esto con el fin de que cuente con los recursos al momento de firmar el acta de inicio y así proceder a dar inicio al proceso contractual.

$$KT = AC- PC$$

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

 Alcaldía de IBAGUÉ Nº: 800113389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 32 de 50	

Dónde,
KT = Capital de trabajo
AC = Activo Corriente.
PC = Pasivo Corriente

Condición:
Si $KT \geq AI$ 100% Presupuesto Oficial de la presente propuesta Se Calificará CUMPLE
Si $KT < AI$ 100% Presupuesto Oficial de la presente propuesta Se Calificará NO CUMPLE

● **Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional/ Gastos de Intereses.**

Permite medir a los proponentes si tiene una gran capacidad para pagar intereses y otros Gastos Financieros por lo cual si quisiera podría endeudarse con instituciones financieras o haciendo uso de cualquier otro mecanismo de financiamiento con recursos ajenos. La medición de dicho indicador muestra que a mayor cobertura de intereses menor es la posibilidad que el proponente incumpla con sus compromisos con las entidades financieras.

El proponente deberá acreditar una Razón de cobertura de intereses, estimado MAYOR O IGUAL 4,16 calculado así:

$$RCI = \frac{UOP}{GI}$$

Donde:
RCI = Razón de cobertura de Intereses
UOP = Utilidad Operacional
GI = Gastos de Intereses

Condición:
Si $RCI \geq 4.16$; se calificará CUMPLE.
Si $RCI < 4.16$; se calificará NO CUMPLE.
Nota: Cuando un proponente no tenga obligaciones financieras, se calificará CUMPLE. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal se calculará de la siguiente manera:

$$RCI = \frac{(U0p + U0p + ... + U0pn)}{(GI1 + GI2 + ... + GIn)}$$

Dónde:
RCI = Razón de cobertura de Intereses
UOP = Utilidad Operacional de los partícipes
GI = Gastos de intereses de los partícipes

Condición:
Si $RCI \geq 4.16$ se Calificara CUMPLE
Si $RCI < 4.16$ se calificara NO CUMPLE

Los Proponentes que no tengan pasivos corrientes quedan **HABILITADOS** respecto del índice de liquidez.

Los Proponentes que no tengan gastos de intereses quedan **HABILITADOS** respecto al indicador de la cobertura de intereses.

Los Proponentes plurales serán evaluados de acuerdo con la opción uno (1) del Manual de Colombia Compra Eficiente para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación. En esta opción cada uno de los integrantes del Proponente

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

 Alcaldía de IBAGUÉ Nº. EOC113369-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 33 de 50	

aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del Proponente plural (unión temporal, consorcio).

INDICADORES DE VERIFICACIÓN PARA LA CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Se ha de tener en cuenta que los oferentes a habilitarse, deben evidenciar un tiempo mínimo de constitución y participación activa dentro del mercado, lo cual se demuestra con el documento idóneo de su constitución, objeto social y pruebas de su activa participación dentro de la realidad comercial actual, demostrando ejecuciones exitosas previas de actividades comerciales idénticas o similares, según el caso, de la necesidad que se pretende satisfacer; Lo anterior acorde con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.3. Numeral 4) y tratándose de personas naturales se constata con la experiencia mínima requerida.

7.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

El objeto de la verificación organizacional es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Pliego de la invitación. De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera será objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y el Municipio.

Indicadores de Capacidad Organizacional:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	CONDICION	
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UTILIDAD OPERACIONAL /TOTAL ACTIVO)	MAYOR O IGUAL	0,07
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO)	MAYOR O IGUAL	0,15

- **Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional / Total Activo.**

Este indicador mide la rentabilidad de los activos lo que muestra la capacidad de los activos totales para generar utilidad operacional por cada peso invertido. Un mayor indicador determina la mejor rentabilidad del proponente. Este indicador nos muestra la efectividad de las empresas en la utilización de los Activos para generar valor

Se calcula con la siguiente fórmula: Utilidad Operacional / Activo Total y será expresado en porcentaje así:

$$RA = \frac{UOP}{AT}$$

Dónde:
RA = Rentabilidad sobre Activos
UOP = Utilidad Operacional
AT = Activo Total

Condición:

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

 Alcaldía de IBAGUÉ Nº. 800113389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 34 de 50	

Si $RA \geq 0.07$ se calificará CUMPLE
Si $RA < 0.07$ se calificará NO CUMPLE.
Para consorcios o Uniones temporales cada uno de los integrantes aportaran el valor total de cada componente y la sumatoria de los mismos debe cumplir con lo requerido por el indicador así:

$$RA = \frac{(UOP1+UOP2+...+UOPN)}{(AT1+AT2+...+ATNX)}$$

Donde:
RA = Rentabilidad sobre Activos
UOP = Utilidad Operacional de los partícipes.
AT = Activo total de los partícipes.

Condición:
Si $RA \geq 0.07$ se calificará CUMPLE
Si $RA < 0.07$ se calificará NO CUMPLE.

• **Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional/ Patrimonio.**

Establece la rentabilidad del proponente sin tener en cuenta los gastos financieros, ni impuestos, puesto que establece la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. Con este indicador se busca observar el rendimiento generado sobre la inversión realizada por los socios en una empresa

$$RP = \frac{UOD}{PT}$$

Dónde:
RP = Rentabilidad sobre Patrimonio
UO = Utilidad Operacional.
PT = Patrimonio.

Condición:
Si $RP \geq 0.15$ se calificará CUMPLE.
Si $RP < 0.15$ se calificará NO CUMPLE.
Para consorcios o Uniones temporales cada uno de los integrantes aportaran el valor total de cada componente y la sumatoria de los mismos debe cumplir con lo requerido por el indicador, así:

$$RP = \frac{(UOP1+UOP2+...+UOPn)}{(PT1+PT2+...PTn)}$$

Dónde:
RP = Rentabilidad sobre Patrimonio
UP = Utilidad Operacional de los partícipes
PT = Patrimonio de los Partícipes.

Condición:
Si $RP \geq 0.15$ se calificará CUMPLE
Si $RP < 0.15$ se calificará NO CUMPLE.

Nota 1: Para el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el Balance General Clasificado, el Estado de Resultados con corte al 31 de diciembre de 2025, firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores,

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

 Alcaldía de IBAGUÉ Nº. 800113389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 35 de 50	

quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de cierre del proceso.

Nota 2: La Secretaría de Desarrollo Económico del municipio de Ibagué advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: "Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."

NOTA: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego aplicando el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal para finalmente sumados como subtotales, obtener el índice de referencia.

- **INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS**

Para verificar la capacidad financiera y organizacional de los proponentes extranjeros, estos deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- I. Balance general
- II. Estado de resultados, estados financieros definitivos, junto con sus notas, certificados y auditados en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Para este caso se tendrá en cuenta la tasa de cambio vigente y certificado por la superintendencia financiera, cuya fecha de corte será la que corresponda al cierre contable del país de origen. Los Estados Financieros deben estar suscritos por el proponente, contador, auditor, y/o revisor fiscal del país de origen.

Certificación de los estados financieros firmada por el contador público y/o auditor, con la inscripción profesional vigente ante la junta central de contadores de Colombia, en la que certifique la fecha de cierre del país de origen y avale dicha información.

Fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores, tanto del contador como del revisor fiscal de quien certificó los estados financieros.

7. FACTORES DE PONDERACIÓN Y ESCOGENCIA DE PROPUESTAS

El municipio de Ibagué, a través del Comité Asesor y Evaluador, realizará el análisis jurídico, técnico y financiero de las propuestas, con el fin de determinar de acuerdo con la Ley y las exigencias del pliego de condiciones, cuales son admisibles o habilitadas para participar en el presente proceso de contratación.

Respecto de las propuestas que se califiquen como HABILITADO, se procederá a calificar los criterios que otorgan puntaje, conforme a la siguiente calificación de las propuestas.

El Municipio de Ibagué escogerá la propuesta que luego de resultar habilitada obtenga el mayor puntaje luego de aplicar las siguientes fórmulas de ponderación y a la cual se otorgará en su totalidad cien (100) puntos así:

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 36 de 50	

CRITERIOS QUE ASIGNAN PUNTAJE

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
ASPECTOS TECNICO DE CALIDAD	65 puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.	10 puntos
INCENTIVO A LA MANO DE OBRA LOCAL	22,5 puntos
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.	0,25 puntos
INCENTIVO MIPYME	0.25 Puntos
VINCULACION DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN SU PLANTA DE PERSONAL	2 Puntos
TOTAL	100 puntos

PARÁGRAFO: REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS. Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes

que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adiciones o sustituyan. Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. (Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022).

• FACTOR DE CALIDAD (MAXIMO 65 PUNTOS)

Se concederá un puntaje de hasta **65 PUNTOS** al proponente que ofrezca los servicios y bienes que a continuación se definen sin que genere mayores costos para la entidad, así:

Se calificarán diferentes aspectos técnicos que inciden en una mayor calidad de los servicios contratados, los cuales ubican a los proponentes en un escenario de libre competencia, donde cada uno puede ofrecer a partir de su estudio de costos diferentes aspectos, que son objeto de calificación en la presente propuesta. El proponente que mediante escrito independiente oferte el mayor número de productos adicionales ofertados sin costo para la entidad contratante, obtendrá el mayor puntaje.

1. PLAN DE CAPACITACIÓN: 35 PUNTOS:

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

 Alcaldía de IBAGUÉ NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 37 de 50	

Para efectos de la obtención de este puntaje, el proponente deberá acreditar mediante certificación adicional a la propuesta, que se compromete con la entidad, sin generar costo adicional durante la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario, a realizar **UNA CAPACITACIÓN PRESENCIAL DE 4 HORAS A TODO COSTO PARA MINIMO 40 PERSONAS Y MÁXIMO 50 PERSONAS SOBRE EL TEMA DE TURISMO SOSTENIBLE, INCLUYE MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPOS AUDIOVISUALES.**

Para garantizar la condición el proponente deberá demostrar que cuenta con la idoneidad para realizar capacitaciones mediante la presentación de la hoja de vida de de un formador, el cual debe ser profesional en administración, ingeniería, economía, turismo o áreas afines, con disponibilidad de 4 HORAS. Lo anterior se debera cumplir adjuntando a la propuesta los siguientes documentos:

- Hoja de vida con soportes profesionales
- Acreditar experiencia en capacitaciones relacionadas con turismo sostenible
- Carta de intención dirigida a la entidad con la que referencian el proceso por el profesional acreditado, donde manifiesten bajo la gravedad de juramento que brindará el seguimiento, acompañamiento, y capacitación en turismo sostenible si el proponente es seleccionado.

En caso que el proponente no acredite el requisito exigido en este ítem tendra como resultado cera CERO (0) PUNTOS.

2. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (30 PUNTOS):

La asignación de los puntajes a los miembros principales de este equipo refleja las responsabilidades asignadas a cada uno de ellos, información que deberá estar consignada en las hojas de vida y sus soportes. El número de puntos asignados a cada uno de los cargos o disciplinas será establecido teniendo en cuenta los subcriterios siguientes:

El número de puntos asignados a cada uno de los cargos o disciplinas será establecido teniendo en cuenta los subcriterios siguientes:

Cargo	Cantidad	Formación Académica	PONDERABLE	PUNTOS
Coordinador	1	Ingeniero Ambiental, Administrador Ambiental, Administrador Turístico, con Especialización y/o Maestría en gestión ambiental, derecho del medio ambiente, manejo integrado del medio ambiente, gerencia de sistemas de gestión, turismo sostenible, o afines.	Experiencia certificada en implementación de normas técnicas de sostenibilidad turística o sus equivalentes en mínimo 5 destinos turísticos.	10 PUNTOS
Profesional de apoyo	1	Ingeniero Ambiental, Ingeniero Químico, Administrador Ambiental, Administrador Turístico, con Especialización y/o	Experiencia certificada en implementación de normas técnicas de sostenibilidad turística o sus equivalentes en	10 PUNTOS

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

 Alcaldía de IBAGUÉ Nº. 0001-3386-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 38 de 50	

Cargo	Cantidad	Formación Académica	PONDERABLE	PUNTOS
		Maestría en gestión ambiental, manejo integrado del medio ambiente, gerencia de sistemas de gestión, turismo sostenible, o afines..	mínimo 3 destinos turísticos.	
Profesional del Apoyo a los componentes social, cultural, económico y de gestión sostenible	1	Administrador de empresas, administrador turístico, economista, ingeniero industrial, sociólogo, trabajador social, con conocimientos en gestión de proyectos, emprendimiento e innovación empresarial, preferiblemente con Especialización en procesos de intervención social o comunitaria, gestión de comunidades, gestión del patrimonio cultural, política pública y afines	Experiencia certificada en implementación de normas técnicas de sostenibilidad turística o sus equivalentes en mínimo 3 destinos turísticos.	10 PUNTOS

• **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS) ANEXO No. 10:**

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional de extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgara simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	puntaje
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	10
incorporación de componente nacional de extranjeros	5

• **PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

En cumplimiento de lo establecido en la ley 816 de 2003, la Entidad otorgará hasta DIEZ (10) PUNTOS COMO CRITERIO DE CALIFICACIÓN por apoyo a la Industria Nacional,

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

 Alcaldía de IBAGUÉ NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 39 de 50	

puntaje correspondiente al 10% de la puntuación total, el cual se asignará en los siguientes términos:

Proponente que oferte servicios de Origen Nacional	Proponente que acredite la incorporación de componente colombiano en servicios profesionales, técnicos y operativos
10 PUNTOS (ver nota 1)	5 PUNTOS (ver nota 2)

Nota 1: SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL: El proponente que acredite en su propuesta que los servicios ofertados son de origen nacional, de conformidad con lo dispuesto por la la ley 816 de 2003, es decir, que su empresa fue constituida de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residente en Colombia, se le otorgaran los diez (10) PUNTOS establecidos en el criterio “Proponente que oferte servicios de Origen Nacional”.

Nota 2: INCORPORACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICO Y OPERATIVOS DE ORIGEN NACIONAL: En caso de que el proponente no certifique la situación establecida en la nota precedente, pero acredite la incorporación en su empresa de servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional, se le otorgara puntaje de conformidad con el criterio “Proponente que acredite la incorporación de componente Colombiano en servicios profesionales, técnicos y operativos” dicho puntaje se asignara en su totalidad, es decir CINCO (5) PUNTOS al proponente que acredite el mayor porcentaje de incorporación de personal nacional, los demás proponentes recibirán puntaje en forma proporcional decreciente por medio de regla de tres simple.

En caso de consorcios o uniones temporales conformadas por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Para que el proponente nacional obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- a) Persona natural colombiana: la cedula de ciudadanía del proponente.
- b) Persona natural extranjera residente de Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- c) Persona jurídica constituida en Colombia: el certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

NOTA: Los documentos soporte del ofrecimiento del requisito de apoyo a la industria nacional, deberán ser anexados por el oferente dentro de los documentos de la propuesta y no serán admitidos con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas por ser factor de ponderación de las mismas.

● **INCENTIVO A LA MANO DE OBRA LOCAL – 22,5 PUNTOS**

De conformidad con la guía de compras públicas socialmente responsable de Colombia compra eficiente, y con el objeto de promover el empleo local la entidad otorgará el siguiente puntaje a quienes vinculen personal no calificado residente en el municipio de Ibagué.

PORCENTAJE DEL PERSONAL TOTAL A CONTRATAR	PUNTAJE
--	---------

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

 Alcaldía de IBAGUÉ Nº. 800113389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 40 de 50	

75% del personal relacionado en la propuesta	22,5 puntos
50% del personal relacionado en la propuesta	12,5 puntos
25% del personal relacionado en la propuesta	5,5 puntos

Nota: Para el cumplimiento de este requisito deberá allegar certificado de residencia emitido por la secretaria de Gobierno.

Los oferentes deberán tener en cuenta que los porcentajes indicados en el cuadro precedente se deben calcular con relación al número del personal auxiliar logístico requerido como requisito.

• **PUNTAJE ADICIONAL FACTOR DIFERENCIAL PROPUESTAS DE EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)**

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el ANEXO No. 12 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y aportar la documentación requerida. Si el proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para mipyme.

• **PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 PUNTOS)**

El MUNICIPIO DE IBAGUE, otorgará máximo **CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) PUNTOS** al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes o Certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, donde se refleje el tamaño empresarial del proponente.

Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de certificaciones de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada.

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

 Alcaldía de IBAGUÉ Nit. 800113389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 41 de 50	

Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

En caso de que dos o más de integrantes del Proponente Plural cumplan la anterior condición y acrediten distintos rangos de tamaño empresarial previstos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, el otorgamiento de puntaje se realizará dependiendo de aquel integrante del Proponente Plural que acredite el tamaño empresarial que otorgue mayor puntaje en los términos de este numeral. [A modo de ejemplo, si uno de los integrantes del Proponente Plural acredita la condición de Mediana Empresa y otro la condición de Microempresa, el otorgamiento de puntaje será de cero puntos veinticinco (0.25) puntos.

• **VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN SU PLANTA DE PERSONAL: (2 PUNTOS):**

CONDICIÓN	PUNTAJE
VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN SU PLANTA DE PERSONAL	2 PUNTOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026, artículo 2.2.1.2.4.2.7.4., la Entidad otorgará un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente proceso, con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad.

Este puntaje se asignará al proponente que acredite cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Que cumple con alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 de 2026; o
- b) Que acredita dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad mediante contrato laboral, con dedicación exclusiva, conforme al número mínimo exigido según el tamaño de su planta de personal, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de trabajadores con discapacidad exigido en la tabla anterior, el cual incluye tanto el mínimo legal como los adicionales requeridos para acceder al incentivo.

El puntaje adicional será único y no acumulable, por lo cual, el proponente solo podrá obtener el dos por ciento (2%) una sola vez, aun cuando acredite ambas condiciones.

8. FACTORES DE DESEMPATE

Si existe empate, la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 por la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

 Alcaldía de IBAGUÉ Nº: 850113389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 43 de 50	

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. Para el presente proceso se establecerá como criterio aleatorio de desempate la hora de radicación de las propuestas.

NOTA 1: con relación al punto 1. el requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios con el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. (iii) Si el Proponente es Persona Natural, un bien o servicio es nacional si es

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 44 de 50	

prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia.

NOTA 2: con relación al punto 2 el proponente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

- Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Finalmente, en el caso de los Proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal contratante deberá solicitarle al proponente la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

NOTA 3: con relación al punto 3 el proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso. Si la propuesta es presentada por un Consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá el personal necesario durante la ejecución del contrato en caso de ser adjudicado

NOTA 4: con relación al punto 4 el Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

 Alcaldía de IBAGUÉ Nº. 800113389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 45 de 50	

servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o Consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

NOTA 5: Con relación al punto 5. el Proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la proponente persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

NOTA 6: Con relación al punto 6. el Proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Tratándose de

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 46 de 50	

proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

NOTA 7: con relación al punto 7 el proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido en los numerales 2. y 6. Para acreditar la participación mayoritaria el Proponente deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proponente. Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

NOTA 8: Con relación al punto 8. el Proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: o Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, o Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

NOTA 9: con relación al punto 9. el Proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: o Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, o Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

NOTA 10: con relación al punto 10. el proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proponente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutua: o Si se trata de Mipymes: El Proponente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Una vez lo anterior, el Proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate: o adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

 Alcaldía de IBAGUÉ Nº. 800113389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 47 de 50	

evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. o mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

NOTA 11: con relación al punto 11 el Proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

NOTA 12: con relación al punto 12. El Municipio de Ibagué utilizará como método aleatorio la selección de la oferta presentada primero en el tiempo.

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

El Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 establece que:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. (...)

10. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

La administración municipal identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación:

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	RARO (Puede ocurrir excepcionalmente)	1

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

PROBABILIDAD	IMPROBABLE (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	POSIBLE (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	PROBABLE (Probablemente va a ocurrir)	4
	CASI CIERTO (Ocurre en la mayoría de los casos).	5

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, alcanzando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruyen la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobre costos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobre costos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el Valor del contrato en más del 30%.	
CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
		1	2	3	4	5
RARO (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
IMPROBABLE (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
POSIBLE (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
PROBABLE (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
CASI CIERTO (ocurre en la mayoría de los casos)	5	6	7	8	9	10

MATRIZ DE RIESGOS

La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo. (Se anexa matriz de riesgos al presente proceso)

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A QUE AMPAREN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluye en el acápite anterior, EL CONTRATISTA deberá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

14

 Alcaldía de IBAGUÉ Nº: 800113389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 49 de 50	

obligaciones garantía a favor de la Alcaldía Municipal de Ibagué, que cubra el/los siguiente(s) amparo(s):

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses y/o hasta su liquidacion.
GARANTÍA CALIDAD DEL SERVICIO	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más y/o hasta su liquidacion.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV	Igual a la vigencia del contrato.

NOTA 1: El proveedor se obliga en el evento que el valor del contrato se amplíe o su plazo o vigencia se prorrogue como consecuencia entre otros de la suspensión del contrato a ampliar el valor y prorrogar la vigencia de la garantía única de conformidad con lo pactado aquí o en la modificación correspondiente, en todo caso dichas garantías deberán contar con la aprobación por parte de la dirección de Contratación Municipal. Para la liquidación del contrato el proveedor extenderá o ampliará todos los amparos, en el porcentaje señalado anteriormente, y durante el término que solicite el contratante, cuando así lo requiera. Lo anterior se realizará observando la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: En el caso en que al Contratista no le sea posible constituir a favor del Municipio alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad financiera legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato, y así lo acredite, debe constituir otras garantías según el Decreto 1082 de 2015.

13. ANALISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACION PUBLICA.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.1.1., del Decreto 1082 de 2015, la entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. De conformidad con las características de los servicios a contratar se verificó el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-07 V02. 13/11/2024.

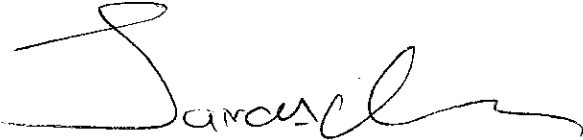
Acuerdo Comercial	Entidad estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral de acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

 Alcaldía de IBAGUÉ Nº. 800113389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 50 de 50	

Alianza pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú				
	México	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
EEUU		NO	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Salvador	NO	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	NO	SI

Funcionarios responsables, 16 SEP 2026


JAIRO ALBERTO MORENO MONTALVO
Ordenador del gasto (E)
Decreto No. 1000-0511 del 24 de agosto de 2026


JAIRO ALBERTO MORENO MONTALVO
Director de Turismo
Supervisor

Proyectó aspectos jurídicos: Melissa Peña / Contratista SDE 
Proyectó aspectos financieros: Kevin Campos / Contratista /SDE 